

POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ÍNDICE

Contenido

Antecedentes..... 1

Considerandos 2

POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL..... 4

Capítulo I. Disposiciones generales 4

Capítulo II. Responsabilidades..... 6

Capítulo III. Línea Editorial 8

Capítulo IV. Diseño de los portales web del Instituto 11

Capítulo V. Procedimientos de publicación..... 12

Artículos Transitorios 15

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

1. El 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la que de conformidad con el artículo tercero, fracción XIV, son sujetos obligados los órganos constitucionales autónomos, dentro de los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral.
2. El 30 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto aprobó en sesión ordinaria el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo CG110/2003, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003.
3. El 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria, el Acuerdo CG140/2005 por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2005.
4. El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante acuerdo número JGE13/2006 el documento de políticas editoriales, que contiene las bases para implementar las propuestas de producción editorial del Instituto Federal Electoral.
5. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos del artículo primero transitorio.
6. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo artículo Tercero Transitorio estableció que se abroga el Código anterior que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.
7. Derivado de la reforma electoral, el 12 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CG307/2008 del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. El 23 de septiembre de 2008, mediante Acuerdo JGE83/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la publicación y gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento del artículo 8º transitorio del Reglamento citado en el numeral anterior.

9. En cumplimiento del artículo 4º transitorio de los Lineamientos, el Comité de Publicación y Gestión Electrónica emitió la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación en tres documentos diversos.
10. El 14 de mayo de 2009, durante la tercera sesión ordinaria, el Comité de Gestión designó al Gestor de Contenidos, quien es la persona encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales Web.
11. El 23 de agosto de 2010 el Comité de Publicación y Gestión Electrónica aprobó mediante acuerdo, las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral.
12. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.
13. Entre las reformas al Reglamento de Transparencia, se consideró la necesidad de modificar la denominación del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas, atendiendo a la naturaleza procedimental de las fases para difundir información en los portales del Instituto, para renombrarlo como Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
14. Derivado de las reformas al Reglamento de Transparencia, dentro del texto del artículo Transitorio Octavo, se ordenó al Comité de Gestión la realización de las modificaciones convenientes a sus instrumentos legales y procedimentales, a efecto de dar cumplimiento a su integración y funcionamiento.
15. El 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos para la publicación y gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral.

Considerandos

1. Que es obligación del Instituto Federal Electoral difundir la información pública que detenta respecto de sus actividades y las de los partidos políticos, a través de su página de Internet, tal como se encuentra establecido en el artículo 5 del Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Transparencia, la información a que se refiere el artículo 5 del mismo ordenamiento debe publicarse de manera que facilite su uso y comprensión y se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad;
3. Que de acuerdo al artículo 7, párrafo 1, fracción I de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet los órganos responsables son los encargados de garantizar la información publicada a través de los portales del Instituto sea veraz y vigente.

4. Que de acuerdo al artículo 7, párrafo 1, fracción VII de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet los titulares de los órganos responsables, a través de los enlaces Web, deberán actualizar periódicamente la información que se incorpore a los portales de Internet;
5. Que de acuerdo al artículo 7, párrafo 1, fracción IX de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet los titulares de los órganos responsables, a través de los enlaces Web serán los encargados de recopilar, gestionar y someter a la consideración del Comité de Gestión, la información a disposición del público que deba publicarse en el portal de Internet;
6. Que para la eficaz difusión de información a través de los portales de Internet e Intranet del Instituto, es indispensable contar con un instrumento que sirva de guía para la edición, diseño y procedimiento de publicación que asegure y garantice la calidad de los contenidos, su vigencia y actualización, así como para dar coherencia a la información para mejorar la usabilidad de los portales Web;
7. Que de acuerdo al artículo 9, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son funciones del Comité de Gestión, entre otras, las siguientes: aprobar la línea editorial, establecer el procedimiento para la publicación de contenidos, establecer las políticas de diseño, definir nuevos servicios y mecanismos de retroalimentación con la ciudadanía y con los usuarios internos, fomentar una cultura de generación de contenidos basados en las mejores prácticas en publicaciones electrónicas y supervisar que los órganos responsables cumplan con lo establecido en el Reglamento de Transparencia, para la generación de información socialmente útil y de aquella que se debe poner a disposición del público a través del portal de Internet.

En razón de los antecedentes y considerandos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, párrafo 1, fracción XI, 3, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la modificación de las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral, en los siguientes términos:

POLÍTICAS DE EDICIÓN, DISEÑO Y PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES WEB DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación son aplicables a todos los órganos responsables del Instituto y servidores públicos que generen, diseñen, editen, difundan o retiren contenidos de los portales Web del Instituto.

Artículo 2. Objetivos

1. Los objetivos de las Políticas son:

- a. Definir el procedimiento de gestión y publicación de las solicitudes que formulen los órganos responsables para su difusión en los portales web del Instituto.
- b. Fijar las responsabilidades de los órganos y funcionarios que intervienen en la publicación de contenidos electrónicos.
- c. Establecer la línea editorial a la cual deberán sujetarse los órganos responsables al solicitar la publicación de contenidos electrónicos.
- d. Puntualizar las líneas de diseño que deberán caracterizar a los portales web del Instituto.

2. El portal de Internet del Instituto Federal Electoral es el principal instrumento de acceso público por el que el Instituto comparte con la ciudadanía, y con todas las personas interesadas la información pública relevante que se encuentra en su poder. Como herramienta de servicio público debe cumplir los siguientes objetivos:

- a. Ser un medio de acceso eficaz para facilitar al ciudadano la información que requiere para ejercer a plenitud sus derechos de votar y ser votado.
- b. Constituirse en un instrumento tecnológico eficiente para la ejecución y gestión de los programas institucionales de los órganos de la autoridad

electoral que requieren de la comunicación con los diversos tipos de público a los que sirve.

- c. Ser un instrumento para la rendición de cuentas del Instituto, al permitir el acceso público a la información que describe las actividades, explica las decisiones de sus órganos y da cuenta del uso de los recursos públicos que le han sido asignados.
- d. Ser un medio de acceso para que los ciudadanos y personas en general, puedan disponer de información pública relevante, tanto del Instituto, como de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
- e. Ser uno de los instrumentos para el cumplimiento de las obligaciones legales y políticas de transparencia de la autoridad electoral, incluida la divulgación de información socialmente útil.
- f. Coadyuvar a las políticas de comunicación social del Instituto.
- g. Ser una herramienta especializada de acceso a la información legal, científica, académica e histórica, vinculada con los procesos electorales y la democracia mexicana.

Artículo 3. Definiciones

1. Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos, se entenderá por:

- a. **Accesibilidad:** Es el grado en el que todas las personas pueden utilizar los servicios proporcionados por los sitios Web; independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.
- b. **Comité de Gestión:** al Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
- c. **Enlace Web:** es el funcionario designado por el órgano responsable, encargado de verificar que la generación de los contenidos que se publiquen estén apegados a la facilidad de acceso; además de realizar la modificación y retiro de la información en los portales de internet e intranet del Instituto;
- d. **Información Socialmente Útil:** aquella en posesión del Instituto que resulta relevante al interés de los solicitantes, que es generada, procesada, sintetizada con lenguaje sencillo y claro por los órganos responsables del Instituto en formatos accesibles y descargables, con la finalidad de ponerla a disposición de cualquier persona a través del portal de internet;
- e. **Internet:** es la red que permite el intercambio de datos, voz y video a nivel mundial;
- f. **Intranet:** es la red o ambiente de publicación en el que reside y se gestiona internamente información institucional;
- g. **Lineamientos:** los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral;

- h. **Lenguaje claro:** conjunto de términos sencillos y comprensibles para diversos perfiles de usuarios que visitan los portales Web del Instituto;
- i. **Mapa de sitio:** estructura de contenidos que muestra cuántas secciones tiene un portal web, así como sus niveles de navegación.
- j. **Micrositio:** conjunto de páginas electrónicas adicionales al portal principal que tienen un objetivo específico y temporal, y que complementan los objetivos de este. Pueden contar con su propia dirección electrónica.
- k. **Órganos responsables:** aquellas unidades administrativas del Instituto señaladas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral u otras disposiciones administrativas de carácter general, que en cumplimiento de sus atribuciones pueden tener información bajo su resguardo.
- l. **Políticas:** Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales Web del Instituto Federal Electoral;
- m. **Reglamento de transparencia:** al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- n. **UNICOM:** la Unidad de Servicios de Informática.

Capítulo II. Responsabilidades

Artículo 4. Órganos responsables

1. Los titulares de los órganos ejecutivos, técnicos y de control del Instituto serán los responsables de que las disposiciones, plasmadas en este documento se cumplan en cuanto a la creación, actualización, mantenimiento y retiro de información de sus apartados en los portales Web.
2. Cada órgano responsable deberá designar a dos funcionarios de su estructura, para fungir como Enlace Web propietario y suplente. El enlace titular necesariamente deberá tener cargo de mando medio o superior.
3. Antes de presentar una solicitud de publicación, modificación o retiro de información, los órganos responsables, a través de los enlaces Web deberán valorar y validar la pertinencia de publicar, modificar o retirar la información de los portales. Así como cerciorarse del carácter público de la información debiendo proteger aquella información que se encuadre en los criterios de reserva y confidencialidad establecidos en el Reglamento de Transparencia.

Artículo 5. Enlaces Web

1. Los enlaces Web estarán encargados de verificar que la generación de los contenidos que desean publicar esté apegada a estas Políticas, así como de

gestionar la solicitud de publicación, modificación y retiro de información en los portales Web.

2. También deberán definir la ubicación del contenido (Internet, Intranet o ambos) considerando el público objetivo. Si el contenido está dirigido a la ciudadanía en general se publicará en Internet, si está destinado para el personal del Instituto, deberá ser en Intranet. Será responsabilidad del Enlace la ubicación, vigencia y actualización de contenido en las páginas interiores de los portales Web donde se encuentren alojados contenidos generados por su área.
3. En los casos en los que se solicite el retiro de información, el Enlace Web deberá cerciorarse de que el órgano responsable cuenta con el respaldo del contenido.

Artículo 6. Gestor de Contenidos

1. El Gestor de Contenido deberá analizar la propuesta conforme a estas políticas y elaborar un dictamen que someterá a consideración de los integrantes del Comité de Gestión, cuando se trate de modificaciones a la estructura del mapa de sitio que impacten el menú principal, tales como; nombres de apartados, nuevos apartados, encabezado y pie de página, así como la leyenda de derechos reservados del portal, que deban ser aprobados por el Comité de Gestión.
2. El Gestor deberá elaborar informes trimestrales que presentará al Comité de Gestión.
3. El Gestor de Contenido en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informática (UNICOM), podrán elaborar documentos y formatos de apoyo para facilitar a los órganos responsables el cumplimiento de estas Políticas y formarán parte como anexos de las mismas. Dichos documentos deberán publicarse en el portal de Intranet del Instituto y el Gestor de Contenido deberá informar de su emisión al Comité de Gestión.
4. El Gestor de Contenidos deberá consultar por correo electrónico a los integrantes del Comité de Gestión sobre la publicación de contenidos en la página de inicio que no impacte el menú principal conforme al procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 7. Publicadores

1. Publicador general.- Es el funcionario adscrito a la UNICOM responsable de verificar que la información cumpla con los requisitos técnicos necesarios y, en su caso, publicar los contenidos una vez que tenga el visto bueno del Gestor de Contenido y/o del Comité de Gestión.
2. Publicador de Comunicación Social.- Es el funcionario adscrito a la Coordinación Nacional de Comunicación Social responsable de publicar, la información generada por dicha unidad en las secciones asignadas por el Comité de Gestión para este fin, la cual requiere emitirse con inmediatez y oportunidad.
3. Publicador de la Dirección del Secretariado.- Es el funcionario adscrito a la Dirección del Secretariado responsable de publicar los contenidos oficiales

generados por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, los cuales son documentos oficiales que no pueden ser modificados.

Capítulo III. Línea Editorial

Artículo 8. Línea Editorial

1. La edición de contenidos para su publicación en los portales Web del Instituto, debe atender a criterios específicos, con el fin de generar información clara, oportuna, veraz y vigente sobre el Instituto, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las actividades que desarrollan.

Artículo 9. Criterios generales de publicación

1. Para incorporar en el portal de Internet e Intranet secciones u apartados, documentos, notas informativas, informes, páginas interactivas, vínculos a otras páginas o en general cualquier contenido, los órganos responsables que así lo solicitan, deberán considerar los criterios generales de publicación que establezcan los Lineamientos para la Publicación.

Artículo 10. Criterios para la publicación en la página de inicio del portal de Internet

1. Los criterios que deberán observar los órganos responsables que requieran publicar información en la página de inicio del portal de Internet o de Intranet, son:
 - a. **Sencillez.-** La página principal de acceso al portal estará estructurada de modo que contenga únicamente los apartados esenciales para conducir al usuario hacia los temas de su interés. Se procurará evitar confusiones derivadas del exceso de rubros temáticos, imágenes o fotografías.
 - b. **Perfiles de usuario.-** El Comité de Gestión y Publicación Electrónica definirá las categorías de usuarios a partir de las cuales se organizará la estructura de acceso a la información contenida en el portal. Los perfiles de usuario deberán permitir agrupar rubros temáticos de interés asociados a la demanda específica de cada uno.
 - c. **Demanda de la información.-** La página principal privilegiará el acceso inmediato de los usuarios a los servicios o conceptos de información cuya demanda se haya acreditado como especialmente intensa en las estadísticas de acceso a la página o en otros instrumentos que proporcionen información equivalente.
 - d. **Referencia a acontecimientos recientes, convocatorias y servicios.-** Con independencia de la estructura temática y los perfiles de los usuarios que se determinen, la página inicial deberá contener accesos directos a los acontecimientos recientes, a las convocatorias

públicas y a los servicios más relevantes que ofrece el Instituto Federal Electoral.

- e. **Dinamismo.-** Considerando que tanto los perfiles de usuario como las prioridades institucionales y los temas de interés coyuntural evolucionan, la estructura de la página de acceso será revisada periódicamente por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica instancia que determinará los cambios o modificaciones pertinentes.

Artículo 11. Derechos de autor y propiedad intelectual

1. La naturaleza del contenido que se publica en los portales será responsabilidad de los órganos responsables del Instituto a quien pertenece y deberá apegarse al marco normativo de derechos de autor y/o propiedad intelectual.
2. El sitio debe indicar explícitamente el nivel de protección del contenido que publica, acompañado de la leyenda y el símbolo correspondientes de Derechos Reservados; adicionalmente, debe incluirse un enlace a la página que contenga la motivación y fundamentación de la reserva de derechos.
3. Será responsabilidad de las áreas generadoras de contenido la determinación del nivel de protección del contenido que publican.

Artículo 12. Vigencia de la información

1. La información y eventos publicados deberán actualizarse conforme a la periodicidad que establezcan el Código, el Reglamento de Transparencia y en general cualquier otro ordenamiento que señale plazos y términos para la publicación de información.
2. Los órganos responsables, a través de los enlaces web, deberán mantener actualizada la información de su competencia.
3. Los contenidos, documentos, imágenes y en general cualquier información deberán referir la fecha de su emisión.
4. El Comité de Gestión y Publicación Electrónica podrá instruir al Gestor de Contenidos sobre el retiro de información de los portales web del Instituto que haya perdido su vigencia, siempre que no afecte disposiciones legales.

Artículo 13. Características de forma

1. Los órganos responsables deberán atender las características de forma establecidas en estas Políticas, así como las observaciones y recomendaciones que emitan tanto el Gestor de Contenido, como UNICOM.
2. Los mensajes centrales de la información a publicar deben ser evidentes bajo los ejes de precisión, claridad y concisión.
3. Los órganos responsables deberán considerar en sus publicaciones el fin para el que desean difundir la información, así como el perfil de los usuarios a los que se

dirige; asimismo, deberán adecuar sus documentos en versiones electrónicas, para lo cual se generará una ficha descriptiva del documento.

4. Por lo anterior, y para mejorar la usabilidad de los portales, así como para dar coherencia a la información publicada, los órganos responsables deberán realizar las siguientes consideraciones de forma:

- A. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y directo.

- i. El mensaje debe comunicarse de manera directa, sencilla y precisa;
- ii. Utilizar un lenguaje sencillo y adecuado, con palabras simples para cubrir distintos perfiles;
- iii. Revisar que la estructura gramatical, ortografía y redacción sean correctas;
- iv. En caso de hacer uso de traducción de términos en idiomas diferentes al español, o los acuñados por el uso, debe ser clara y exacta de acuerdo al contexto con el fin de reducir las acepciones múltiples;
- v. Evitar el uso de tecnicismos y acrónimos o brindar a los usuarios una breve referencia de su significado;
- vi. En el uso de la fecha y hora deberán considerarse los formatos universales para que los usuarios extranjeros puedan obtener la diferencia de horario de acuerdo al lugar en el que se encuentren;

- B. Legibilidad y facilidad de lectura del contenido a publicar, tomando en cuenta las siguientes características que deberá tener el documento:

- i. Legibilidad, es decir, conjunto de características tipográficas y lingüísticas del texto escrito que permiten su fácil comprensión;
- ii. Tipografía, tamaño de las fuentes o letras a utilizar en las páginas web, así como el uso de cursivas, itálicas y textos subrayados, deberá sujetarse a las recomendaciones de UNICOM;
- iii. La alineación de los textos dependerá de la naturaleza del documento;
- iv. El color de las fuentes o letras a utilizar, deberá ser preferentemente negro sobre fondo blanco; para la página de inicio, se seguirá la determinación del Comité de Gestión;
- v. Facilidad de exploración, para lo cual podrán utilizarse índices o marcadores interactivos que permitan a los usuarios acceder con facilidad a diversos títulos o capítulos de un mismo documento.

- C. Estilo, la forma en que se presenta la información, deberá ordenarse de manera descendente, permitiendo que el inicio de la lectura ofrezca los datos más importantes que el órgano responsable desea transmitir a los usuarios, considerando el sujeto, hechos, tiempo, lugar y modo;

- D. La extensión del documento dependerá de la naturaleza del mismo, para aquellos documentos que excedan de cinco cuartillas. Los órganos responsables deberán elaborar fichas técnicas con la información indispensable, que no podrá ser mayor a una página.
- E. Los documentos de menos de 5 cuartillas de información deberán elaborarse en html, y no en formatos de descarga (pdf, Word, PowerPoint, etc.).
- F. Desplazamiento, la facilidad para explorar y navegar en un documento en formato electrónico.
- G. Títulos significativos. Es necesario generar encabezados que describan de manera breve y significativa el contenido de una sección.
- H. Uso de vínculos. Los vínculos a otros documentos o páginas web, deberán utilizarse cuando necesario.

Capítulo IV. Diseño de los portales web del Instituto

Artículo 14. Diseño Web

1. El diseño Web es la actividad que permite que los elementos visuales se integren de manera efectiva con las aplicaciones de un sitio, logrando la conjugación entre lo estético y lo funcional; debe dar paso a que el sitio sea eficiente y eficaz; deberá desarrollarse tomando en consideración los siguientes elementos:

- A. Usabilidad.- Es la facilidad de uso de la información dentro del sitio Web, es la rapidez con que se puede navegar en él, la eficiencia al utilizarlo, su grado de propensión al error y el nivel de satisfacción de los usuarios. Las características de usabilidad son independientes al diseño gráfico para Web.

A fin de que el portal del Instituto mantenga un nivel adecuado de usabilidad, los órganos responsables deberán considerar como prioridad la información que se va a publicar, así como la funcionalidad del sitio electrónico, según el perfil de usuario al que se dirijan.

En ningún caso se podrán publicar secciones, títulos o vínculos que carezcan de contenido.

- B. Diseño.- Los principales componentes que los órganos responsables deben tomar en cuenta para la realización de los contenidos que se van a publicar en los portales son:
 - i. Ligas o enlaces (Hipervínculos, links).- Las ligas o enlaces son el rasgo distintivo de los sitios Web, permiten consultar información relacionada

con los textos, imágenes, audios o cualquier otro documento en diversos formatos, por lo que necesariamente requieren tener algún contenido.

- ii. Imágenes.- Los elementos gráficos que utilicen los órganos responsables para la publicación y difusión de información a través de los portales del Instituto, deberán adecuarse a las especificaciones técnicas que determine UNICOM, asegurando la calidad y fidelidad del archivo.
 - iii. Tipo de archivos y características para integrar a los sitios Web.- Los archivos tienen diversos formatos que ofrecen al usuario distintas formas de acceder a la información de los portales del Instituto. El tipo de archivo dependerá de la naturaleza del contenido que se desea publicar.
 - iv. Nomenclatura.- En virtud de que los servidores Web tienen un sistema operativo especial, los órganos responsables deberán adecuar la denominación de sus archivos electrónicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine UNICOM.
- C. Accesibilidad.- El diseño y contenidos de la página de internet deberá apegarse a los estándares mundiales de accesibilidad.

Capítulo V. Procedimientos de publicación

Artículo 15. Procedimiento convencional de publicación

1. El procedimiento de publicación es la secuencia ordenada de pasos que deberán desahogarse al solicitar la publicación, modificación o retiro de contenidos en los portales Web del Instituto. El procedimiento consistirá en los siguientes pasos:
 - a. El Enlace Web del órgano responsable deberá realizar la solicitud electrónica de publicación para los portales de Internet y/o Intranet, considerando lo establecido en los Lineamientos y en las Políticas, para lo cual deberá enviar el requerimiento con tres días hábiles de anticipación (como mínimo) a la fecha en que necesite la publicación al correo portal.ife@ife.org.mx. En el caso de publicaciones de documentación para las sesiones de Comisiones, Órgano Garante y Comités del Consejo General, el plazo de presentación de la solicitud será con veinticuatro horas de anticipación.
 - b. Las solicitudes contendrán los siguientes requisitos:
 - Área solicitante
 - Título de la publicación y/o sección

- El portal Web en el que será publicado el contenido (Internet y/o Intranet)
 - Actividad a desarrollarse (Publicación, actualización o retiro)
 - Instrucciones especiales y descripción
 - Ubicación del contenido
 - Archivos adjuntos (número de archivos tipo y tamaño)
 - Vigencia de la publicación (permanente y/o fecha de inicio-término)
 - Datos del enlace web (nombre, teléfono y correo electrónico)
 - Datos del responsable de la información (nombre, teléfono y correo electrónico)
- c. El Publicador General y el Gestor de Contenido recibirán la solicitud en la cuenta de correo electrónico para tal fin y revisarán los aspectos técnicos y de contenido, respectivamente. Posteriormente notificarán de forma electrónica las observaciones o el visto bueno al área usuaria a través del Enlace Web.
- d. De existir observaciones, una vez notificadas, deben ser desahogadas por el órgano responsable. La notificación interrumpe el término para la publicación y reiniciará una vez que sean remitidas las correcciones pertinentes.
- e. Una vez aprobada la solicitud, el Publicador General procederá a realizar la publicación y notificará de manera electrónica al Enlace Web que la publicación se ha efectuado.
- f. El Comité Gestión y Publicación Electrónica podrá instruir al Gestor de Contenido para realizar cualquier cambio o modificación a los portales, que estime necesario.

Artículo 16. Procedimientos específicos de publicación

1. Además del procedimiento convencional, existen procedimientos específicos para aquellos casos que requieren atención especial, cuya atención deberá desahogarse conforme a lo siguiente:
- i. **Publicaciones urgentes.-** En caso de que la solicitud deba ser atendida fuera del plazo establecido, el Enlace Web deberá indicar las causas por las que considera que su solicitud merece un trato prioritario. Tanto el Gestor como el Publicador General, deberán priorizar dichas peticiones y deberán darle atención inmediata para su oportuna publicación, si es posible el mismo día, salvo que el volumen de la información sea considerable y los requerimientos técnicos impliquen mayor tiempo.
 - ii. **Publicación en la página de inicio (“Home page”).-** Cuando la información requiera estar publicada en la página de inicio como

banner o como texto, el Enlace Web del área usuaria deberá apegarse a los criterios de publicación aplicables para dicho supuesto señalados en estas políticas y seguir el procedimiento convencional de publicación, en cuya solicitud deberá incluir la justificación de los criterios antes indicados. Para tal efecto, el Gestor de Contenidos revisará la agenda institucional con el fin de priorizar los contenidos que se publicarán en dicha página, así como su vigencia, y deberá consultar por correo electrónico a los integrantes del Comité de Gestión para que puedan pronunciarse al respecto. Si la mayoría de los integrantes manifiesta su inconformidad, el Gestor de contenidos deberá emitir un dictamen modificado que someterá a la consideración de los integrantes del Comité de Gestión. Con el visto bueno de los integrantes del Comité de Gestión, el dictamen será remitido al área solicitante. En caso de inconformidad del área será necesario incluir la solicitud y el dictamen en la próxima sesión del Comité de Gestión para resolver lo que corresponda.

- iii. **Modificaciones a la estructura del mapa de sitio.** Cuando se requiera realizar modificaciones e inclusiones a la estructura del mapa de sitio que no impacten el menú principal, tales como: nombres de apartados, nuevos apartados, encabezado y pie de página; así como la leyenda de derechos reservados del portal, el Gestor de Contenidos en coordinación con el Publicador General, evaluarán la solicitud y notificarán de manera electrónica al Comité de Gestión respecto de los cambios solicitados.

En cuanto, a los cambios que impacten el menú principal señalados en el párrafo anterior deberán ser sometidos a la aprobación del Comité de Gestión.

- iv. **Retiro de información.-** Cuando sea necesario retirar contenido previo a su fecha de vencimiento, el Enlace de Web del área usuaria podrá solicitarlo mediante el procedimiento establecido, quien será responsable de verificar que la unidad administrativa poseedora de la información, conserve los archivos de respaldo correspondientes.
- v. **Micrositios.-** En los casos en los que los órganos responsables soliciten la publicación de información pública a través de un micrositio, deberán sujetarse al contenido de estas Políticas; en particular en lo concerniente a la línea editorial, diseño y procedimiento establecidos.

Los micrositiros podrán tener un diseño gráfico Web especial pero que contenga el Logotipo del IFE, leyendas y contactos institucionales que permitan al usuario identificar que es un sitio que pertenece al Instituto.

Previo a la elaboración de la propuesta de micrositio, el órgano responsable interesado deberá solicitar asesoría a UNICOM y al Gestor de Contenidos, quienes realizarán un análisis del proyecto y

emitirán un dictamen técnico respecto de la factibilidad de publicación del micrositio. El órgano responsable deberá solventar las recomendaciones técnicas.

En los casos en que se determine que no es factible la publicación del micrositio y el órgano responsable no estuviera de acuerdo con el dictamen, la solicitud será sometida a la consideración del Comité de Gestión, quien emitirá la decisión definitiva.

- vi. **Requerimientos especiales.-** En los casos no previstos en las Políticas, el Gestor de Contenidos en coordinación con UNICOM, deberá remitir al Comité de Gestión un análisis de la petición, indicando si es factible o no atender la solicitud; el Comité de Gestión será el encargado de dictaminar su procedencia.

Artículo 17. Evaluación de cumplimiento

1. La evaluación del cumplimiento de las disposiciones plasmadas en este ordenamiento deberá realizarse anualmente. El Comité de Gestión instrumentará los mecanismos para realizar estas evaluaciones.
2. Asimismo, el Comité de Gestión será el responsable de impactar los resultados de la evaluación en los sitios Web.

Segundo.- Se instruye al Secretario Técnico para que, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, solicite su publicación en el apartado del Comité de Gestión en el portal de Internet del Instituto.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Comité de Gestión.

Artículos Transitorios

Primero. Las Políticas entrarán en vigor el día hábil siguiente de su aprobación en el Comité de Gestión.

Segundo. Los casos no previstos en las Políticas, serán resueltos por el Comité de Gestión.

Tercero. Se ordena al Secretario Técnico del Comité de Gestión para que solicite a los órganos responsables la ratificación o, en su caso, nueva designación de los Enlaces Web y publicadores, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de las Políticas.

Cuarto. Se ordena al Gestor de Contenidos para que una vez que sean ratificados o designados los Enlaces Web y publicadores de los órganos

responsables, envíe a cada uno, mediante correo electrónico las Políticas aprobadas.

Quinto. Se ordena al Gestor de Contenidos para que solicite la publicación de las Políticas en el apartado del Comité de Gestión en el portal de Intranet del Instituto, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 15 de diciembre de 2011, por unanimidad.